



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Saldaña
Nit: 800100140-4



6

“UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023”

PE DIGNIDAD Y TRABAJO

DECRETO N.º 0017 DE 2020

(Marzo 18 de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SALDAÑA-TOLIMA

EL ALCALDE MUNICIPAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial de las conferidas en los uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, y especialmente conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la de la Constitución Política, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 con las modificaciones del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, ley 909 de 2004 y el artículo 33, Decreto 1042 de 1978, La resolución 385 de 2020, expedida por el Ministerio de salud y Protección social y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, y 91 de la Ley 136 de 1984 modificado la Constitución Política de Colombia en su Art. 2 consagra los fines del Estado y señala que las autoridades están instituidas para proteger a todos los residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los servicios a su cargo.

Que al Alcalde Municipal le corresponde velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados municipales y dictar los actos necesarios para su administración.

Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 33 del decreto 1042 de 1978, corresponde al Alcalde como jefe de la entidad establecer el horario de trabajo.

Que el Ministerio de Salud y de protección social, expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, mediante la cual se Declara en emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS covid-19, en todo el territorio nacional.

Que con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el municipio de Saldaña-Tolima y mitigar sus efectos se hace necesario modificar de forma temporal y hasta que se supere la emergencia sanitaria o hasta cuando se considere necesario restablecer el horario habitual, el horario habitual y de atención al público de los empleados de la Alcaldía Municipal de Saldaña-Tolima.

Que el señor Alcalde de Saldaña-Tolima, Jorge Rodríguez Peña, como mecanismo de contingencia en relación con los posibles impactos de la salud de las personas

[Firma manuscrita]



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Saldaña
Nit: 800100140-4



“UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023”

PE DIGNIDAD Y TRABAJO

que pueda generar el COVID-19, declarado el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud-OMS, como una pandemia y con el propósito de garantizar el desarrollo de las actividades en la Administración Central Municipal, ha impartido directrices que permitan garantizar la salud e integridad de los trabajadores de la Alcaldía de Saldaña, con la premisa de no interrumpir la prestación de los servicios esenciales que desarrolla la entidad.

Que conforme a lo anterior, los funcionarios de la administración Municipal laboraran de Lunes a viernes en el siguiente horario de 7.30 AM A 3:00PM, Jornada Continua.

Adoptar como medida preventiva de carácter temporal y extraordinaria, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación TIC para todos los servidores públicos de la Administración Municipal, a través de los correos electrónicos de cada una de las dependencias los cuales podrá ser consultados en el webalcaldia@saldanatolima.gov.co, contactenos@saldana-tolima.gov.co, recepcion@saldana-tolima.gov.co, en estos correos se dispuso atención a los ciudadanos, PQRDS, radicación. Seguimientos de PQRDS, el trámite y seguimiento de documentos.

Que para el efectivo cumplimiento de lo aquí dispuesto, se hace necesario el apoyo de la oficina de comunicaciones para la socialización en lo pertinente, al igual que la colaboración de la generalidad de los funcionarios, con miras al cumplimiento de lo aquí dispuesto, así como la fijación de avisos informativos en cada una de las sedes y puestos de trabajo de la administración municipal.

Que conforme a lo anterior, para efecto del conteo de términos en todas las actuaciones administrativas y contractuales, derivadas de las funciones propias del Municipio de Saldaña-Tolima, se tendrá en cuenta la modificación realizada mediante este acto.

Que la ley 734 de 2002 establece como uno de los deberes de todo servidor público cumplir y hacer que cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores por funcionario competente.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar de forma temporal el horario laboral de los empleados de la Administración Municipal, con motivo de protocolo para la prevención de contagio de COVID-19, hasta que ese supere la emergencia sanitaria



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Saldaña
Nit: 800100140-4



"UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023"

o hasta se considere necesario restablecer el horario habitual, el horario laboral y de atención al público de los empleados de la alcaldía Municipal de Saldaña-Tolima así: Lunes a Viernes en el siguiente horario 7.30 AM A 3:00PM, Jornada Continua.

ARTICULO TERCERO. Adoptar como medida preventiva de carácter temporal y extraordinaria, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación TIC para todos los servidores públicos de la Administración Municipal.

ARTICULO CUARTO: Para efecto del conteo de términos en todas las actuaciones administrativas y contractuales, derivadas de las funciones propias del Municipio de Saldaña-Tolima, se tendrá en cuenta la modificación realizada mediante este acto

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA El presente Decreto rige a partir de la fecha DE SU EXPEDICION hasta que desaparezcan las causas que le dieron origen

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Saldaña a los 18 días del mes de marzo de 2020

LUIS JORGE RODRIGUEZ PEÑA
Alcalde Municipal

Proyecto y elaboración	Angela María Tovar Lemus – Asesora
Revisó para Vo. Bo.	Dr. Abel Rubiano Acosta – Asesor
Aprobó	Dr. Fabio Quintana Cortes – Secretario General y de Gobierno

37